

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de Francisco René Maldonado Navarro, quien se ostenta como Director General de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Estado de Sonora.	16445
Sentencia de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como los votos concurrente de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, concurrente y particular del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y concurrentes del Ministro Luis María Aguilar Morales y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, respectivamente, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas respectivamente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia y en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veintitrés.

I. Acreditación de personalidad, domicilio y delegados. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta de quien se ostenta como Director General de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Estado de Sonora, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, designando **delegados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso numeral 1 de la citada Ley.

Por otro lado, vista la sentencia de cuenta, de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los votos de referencia.

II. Notificación y publicidad. Con fundamento en los artículos 44, en relación con el 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena notificar por oficio

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y con fundamento en los artículos 23 BIS, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 15, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, que refieren lo siguiente:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora

Artículo 23 BIS. La Secretaría de la Consejería Jurídica será la encargada de representar legalmente al Poder Ejecutivo del Estado.

El titular de la Secretaría de la Consejería Jurídica se le denominará Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado. La Secretaría de la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las facultades siguientes: [...]

II. Representar legalmente al Titular del Ejecutivo del Estado y a la administración pública estatal, ante cualquier autoridad judicial o administrativa en toda clase de juicios, acciones, controversias, procedimientos, indagatorias o requerimientos, pudiendo delegar ésta, en subalternos o terceros; [...].

Reglamento Interior de la Secretaría de la Consejería Jurídica

Artículo 15. Los titulares de las direcciones generales, direcciones de área y subdirecciones o Unidades Administrativas tienen las siguientes facultades: [...]

XV. Ejecutar las acciones necesarias para la elaboración y atención de las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que el Consejero Jurídico ostente la representación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como en aquellas donde las dependencias y entidades de la administración pública estatal sean parte; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2021

a las partes y mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Atento a lo anterior, no pasa inadvertido que el Poder Legislativo del Estado de Sonora, señaló como medio de notificación los estrados, sin embargo, dada la importancia y trascendencia de este proveído, notifíquese en su residencia oficial.

Además, publíquense como corresponda en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

III. Requerimiento. En este mismo orden de ideas, se debe tener presente que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de los puntos resolutive dictados en este expediente, misma que tuvo lugar el cinco de julio de la presente anualidad, en la inteligencia de que dentro del referido plazo el Congreso del Estado de Sonora deberá legislar con el objeto de establecer un procedimiento sumario para el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género autopercibida, que atienda al interés superior de la niñez.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, fracción II, 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria, **se requiere al Poder Legislativo de la referida entidad**, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **informe y remita copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento fehaciente del fallo constitucional dictado en este expediente relativas a emisión de las normas necesarias a efecto de que los procedimientos de rectificación de género en las actas de nacimiento cumplan con los estándares que se señalaron en la sentencia de mérito.**

Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no desahogar el anterior requerimiento, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Adicionalmente, toda vez que el Congreso de la entidad deberá informar de manera periódica sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito, se requiere para que en el referido plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

IV. Habilitación de días y horas. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y en su residencia oficial al Poder Legislativo del Estado de Sonora y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, de la sentencia y votos de referencia a la **Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano

jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Legislativo de la referida entidad federativa**, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **despacho 949/2023**, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **debiendo adjuntar la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva que acrediten la entrega de la documentación remitida por este Máximo Tribunal.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como la sentencia y votos de cuenta, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **11898/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T18:02:29Z / 08/12/2023T12:02:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	92 c0 04 5a 08 61 2f 43 31 1d 72 87 5e b3 62 1a 04 5a ce 5e fe af 9a 6b 97 f1 83 47 04 6a ae c5 1a 39 b5 d5 83 45 52 d9 5a 6a ae 2d 2b e7 9a 8c a0 54 4a ae 97 26 64 1b e1 ee 29 1d f3 25 97 b5 45 84 c3 24 c1 c6 89 c3 d6 7b 2b 75 5d 18 e3 05 7c 8c 4e 61 f4 f3 4b 9b 26 27 94 d7 ee d4 30 8f b1 0c a4 d7 12 f0 41 20 05 e6 ff a7 c3 3f db d5 43 0f 8c e4 7f 90 b1 ba f2 1b 05 82 ab ef 8b cb 2e b7 e5 45 1e 03 10 b2 d3 11 68 e9 65 38 ce 9c 99 e5 b3 4c f7 b0 16 07 a5 ec 22 e2 bd cb 6b a3 3a e4 3d 40 3a 4d b6 92 d1 a0 23 23 be 55 03 a0 ad e9 e1 c9 a9 24 b7 da 2d 16 d1 cb d8 1a b6 e6 c7 c9 e6 24 6f 02 bb bb 55 87 ce 8e dd 38 5a 43 3d 7d 02 3d 32 51 db 6f ce 8d a3 47 23 8f 31 6f 74 5b e2 f2 61 fc a7 76 d9 9a ca 25 0a bc e0 a1 70 c9 14 b4 c0 08 43 70 a0 d1 92 4e 8f 4c 71 ef			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T18:02:30Z / 08/12/2023T12:02:30-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T18:02:29Z / 08/12/2023T12:02:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6524488			
	Datos estampillados	72DFA572F30022892581669EA71B6D1A97413E0373FB26E4EA4D3F614D3F7E0F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T01:50:25Z / 07/12/2023T19:50:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7b 94 7e 07 5b 95 9b f0 98 f3 50 50 c1 7d 4d 01 fa c8 b2 93 c8 a9 f2 da cd cf 55 33 1f 86 35 06 ac 51 39 c7 30 71 18 af de 1a 9b f7 39 2c ae 57 d2 bc de b1 04 11 b1 d8 5c e6 b4 40 69 d9 fd 87 19 76 72 49 98 5b 0b be 76 cc 4b 91 ff 0e e6 91 8e 11 89 f9 a7 c5 39 ef ba 40 f5 d6 85 4b 3a db 5a f8 a6 73 43 d3 de 33 71 21 2f 05 3f 04 be 39 22 7a a6 8b 8a 5c 06 29 30 1a 6e 81 02 c0 e0 51 d4 4e 5d d2 7c 8d 04 2e c8 27 12 34 36 d4 51 bc e4 46 24 b3 65 a5 f8 3f 69 87 91 0d 72 50 8f 9c 80 7a f3 b6 71 9e b6 d1 93 9f 23 5b 70 e6 9d c0 3f 24 bc a3 d8 4e f9 cc 69 82 f5 c8 a1 a5 2f c7 75 86 bd 89 4c 1e 7b 1f db 47 25 4a 9a 06 82 c2 07 88 c2 48 0d a9 6a 59 9c bc c2 e2 bc 0b f8 d3 f5 c6 f9 f4 ae 55 13 39 0b 1c 8c bf a6 1a 9f a4 e7 9d 9d dc 08 9b 94 fa 45 0e be 88 8d fa 2e 91			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T01:50:26Z / 07/12/2023T19:50:26-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T01:50:25Z / 07/12/2023T19:50:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6521974			
	Datos estampillados	18C9CE94ADEB137DDBC0A85DBF20E01407F44F61AE76E16188D669A22CA103EC			